

## *Dominus Iesus* e iglesia particular

*FRANCISCO NIÑO S., PBRO.\**

### RESUMEN



*El artículo asume y sistematiza la doctrina conciliar y posconciliar sobre la Iglesia particular en sí misma considerada y en su relación con la Iglesia universal, y la confronta con el objetivo y los contenidos de la declaración Dominus Iesus. Concluye que la Iglesia particular se presenta como la realidad más concreta y adecuada para el diálogo interreligioso y ecuménico y para el anuncio salvífico del Evangelio de Cristo.*

#### *Abstract*

*This article assumes and systematizes the Vatican Council and Postcouncil doctrine about the particular Church in itself and its relation to the universal Church, and confronts it with the purpose and contents of the Declaration Dominus Iesus to conclude that the particular church is presented as the most concrete and adequate entity for interreligious and ecumenical dialogue and for the salvific proclamation of the Gospel of Jesus Christ.*

\* Presbítero de la Arquidiócesis de Bogotá y actual párroco de Nuestra Señora de Copacabana. Licenciado en Educación y Magister en Psicología, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá; Doctor en Teología, Universidad Gregoriana, Roma; Doctor en Derecho Canónico, Universidad Santo Tomás, Roma. Profesor de Teología Dogmática en el Programa de Diaconado Permanente; Profesor de Teología Dogmática y Teología Pastoral en el Seminario Mayor de Bogotá; Profesor del Instituto Teológico Pastoral del Celam, y Profesor Asociado de Teología y Derecho Canónico en la Universidad Javeriana. Oficina: Carrera 10 No. 65-48. Correo electrónico: fnino@javeriana.edu.co

La unicidad y universalidad salvífica del misterio de Jesucristo, toca directamente la esencia de la Iglesia, de su ser y de su obrar, porque se refieren directamente a la unidad y unicidad de la Iglesia como sacramento universal de salvación.<sup>1</sup>

El texto de la declaración *Dominus Iesus* retoma la doctrina enseñada en documentos precedentes del magisterio, pero no con una simple intención repetitiva. La pretensión es más amplia: ratificar la doctrina de la fe católica, indicar algunos problemas que quedan abiertos a ulteriores profundizaciones, y clarificar posiciones ambiguas o erróneas. No se trata por tanto de «frenar» la investigación teológica, sino de dar un estímulo para que el trabajo teológico sea un verdadero servicio a la fe y oriente la acción evangelizadora de la Iglesia y el diálogo interreligioso; de hecho, los teólogos somos una de las categorías de los fieles cristianos a los que de manera explícita se dirige el texto, para que nuestra reflexión ayude a «madurar soluciones conformes al dato de la fe, que correspondan a las urgencias culturales contemporáneas» (DI 3).

Abordadas ya otras complejas problemáticas en el presente Coloquio, quiero clarificar algunas cuestiones doctrinales sobre la Iglesia particular y sobre su relación con la Iglesia universal, para confrontarla con la enseñanza de la declaración *Dominus Iesus*, y para presentarla como el espacio propicio para realizar el objetivo de este último escrito (oscurecido por algunos re-

1. Después de un largo camino de reflexión, la Iglesia en el Concilio Vaticano II trató expresamente el tema de la unidad y unicidad de la Iglesia en la *Unitatis redintegratio* 2, en donde se afirma que la Iglesia es única y debe permanecer unida, porque la unidad es una propiedad esencial suya. La afirmación tiene un fundamento trinitario: el Padre decidió congregar a los hombres en la unidad, Cristo realizó esta unidad y el Espíritu Santo, que es principio de unidad de vida, la impulsa. Existe también un aspecto visible de esta unidad: Cristo confió a los Doce, especialmente a Pedro y luego a sus sucesores, la misión de ejercer el ministerio (servicio) de la unidad; esta misión consiste en hacer que la familia de Dios crezca en la confesión de una misma fe, la celebración de un mismo culto y en la concordia de vida en Cristo. El texto concluye diciendo que la Iglesia peregrina en la historia comunicando el Evangelio de la paz y de la unidad por todo el mundo y testimoniando la unidad que tiene su origen y su ejemplo en la Santísima Trinidad. A este principio trascendente que es la Trinidad, se suma un principio inmanente (en la historia): la jerarquía en su ministerio de unidad (fe, sacramentos, disciplina). Pero al mismo tiempo se evidencia la índole paradójica de la unidad: es simultáneamente un don de Dios y un compromiso del hombre; es una única vida, pero con diversidad de funciones; se desarrolla en la historia, pero tiende a la unidad escatológica en Cristo.

cientes comentarios): caminar hacia la unidad querida por Dios y manifestada en su Hijo, Jesucristo Salvador.

## NOCIÓN DE IGLESIA PARTICULAR

Retomando la doctrina del Vaticano II, el Código de Derecho Canónico afirma que «las Iglesias particulares, en las cuales y desde las cuales existe la Iglesia Católica una y única, son principalmente las diócesis, a las que si no se establece otra cosa, se asimilan la prelatura territorial y la abadía territorial, el vicariato apostólico y la prefectura apostólica, así como la administración apostólica erigida de modo estable» (canon 368). El estatuto jurídico de estas figuras equiparadas se encuentra en los cánones 370-371.

A continuación, e integrando en fórmulas jurídicas los principios teológicos, se afirma que «la diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al obispo con la cooperación del presbiterio, de manera que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia una, santa, católica y apostólica» (canon 369).

Dentro de las fuentes conciliares explícitas de estos textos, se destacan la constitución *Lumen gentium* (Nos. 13, 23, 26 y 28)<sup>2</sup>, así como los decre-

- 
2. La categoría «Iglesia particular» vive un dinámico proceso en el seno del Concilio Vaticano II: en la *Sacrosantum Concilium* se presenta la comunidad de Jerusalén como modelo de vida de Iglesia particular (cfr., SC 6), y se pone de relieve que la Iglesia universal se manifiesta principalmente en cada celebración de la eucaristía (cfr., SC 41). La LG toca este tema en los números 13, 23, 26 y 28. En el No. 13, la Iglesia particular no es considerada desde el punto de vista administrativo sino teológico, al afirmar que «dentro de la comunión eclesial, existen legítimamente Iglesias particulares que gozan de tradiciones propias». El número 23 describe la realidad de la Iglesia particular como la presencia y actuación en un lugar determinado del nuevo pueblo de Dios, convocado por Dios en el Espíritu Santo, por la predicación del Evangelio y la celebración de la eucaristía en dependencia del sagrado ministerio del obispo; afirma de las Iglesias particulares cuanto se puede decir de la universal, vinculándolas en una relación de «analogía»; citando a san Cipriano, afirma que en las Iglesias particulares y con base en ellas, se constituye la Iglesia Católica, una y única; trata de las relaciones de los obispos en el seno del colegio, y destaca su responsabilidad como principio y fundamento de unidad en sus Iglesias particulares. En el número 26 se insiste en esa vinculación eucarística y episcopal al afirmar que «esta Iglesia de Cristo está verdaderamente presente en todas las legítimas reuniones locales de los fieles, que unidas a sus pastores, reciben también en el Nuevo Testamento el nombre de iglesias [...]. En estas comunidades,

tos *Christus Dominus* (No. 11)<sup>3</sup> y *Ad gentes* (No. 19).<sup>4</sup> La canonización de la noción teológica de la Iglesia particular encarnada modélicamente en la diócesis, subraya uno de los elementos más notables de la evolución eclesiológica del Vaticano II: la recuperación de la Iglesia particular como la porción del Pueblo de Dios en la que se manifiesta la Iglesia universal, y en la que la comprensión teológica supera la precedente descripción administrativa. «Porción» y no «parte» (como estaba inicialmente previsto en *Christus Dominus* 11), porque en ella se conservan todas las cualidades y propiedades del conjunto; este cambio de perspectiva (cfr., *LG* 26), presente ya desde la reforma litúrgica (cfr., *SC* 41), permite considerar un verdadero «giro copernicano» de la eclesiológica en favor de la Iglesia particular.

La cuestión terminológica exigió, sin embargo, un largo camino de clarificación, pues en muchos textos posconciliares a veces se identifican y a veces se diferencian las nociones de «Iglesia particular» e «Iglesia local». No obstante, paulatinamente se ha venido a designar por «Iglesia local» no tanto una realidad teológica cuanto una realidad primariamente sociocultural: «Un conjunto más o menos homogéneo de Iglesias particulares, cuya constitución resulta muy frecuentemente, de datos geográficos, históricos, lingüísticos o culturales. Bajo la acción de la Providencia, estas Iglesias han desarrollado, también en nuestros días, un patrimonio propio de orden teológico, jurídico, litúrgico y espiritual.»<sup>5</sup> Es en este sentido que el Concilio reconoce otras Iglesias locales de índole supradiocesana: las Iglesias orientales católicas (en las que prevalece el elemento ritual en su doble vertiente litúrgica y disciplinar), las Iglesias patriarcales y, en general, todas aquellas agrupaciones de

---

aunque sean frecuentemente pequeñas y pobres o vivan en la dispersión, está presente Cristo, por cuya virtud se congrega la Iglesia una, santa, católica y apostólica». Y el número 28, afirma que con su ministerio, los presbíteros unidos a su obispo, «hacen visible en cada lugar a la Iglesia universal».

3. «La diócesis es una porción del pueblo de Dios que se confía al obispo para ser apacentada con la cooperación de su presbiterio, de suerte que, adherida a su pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la que se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica.» (*CD* 11)
4. En el No. 19 del decreto *Ad gentes divinitus*, se presenta la Iglesia particular como fruto de la Palabra de Dios, predicada a aquellos pueblos y grupos en los que todavía no se da la fe explícita en Cristo.
5. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, «Temas selectos de eclesiológica» 5.1, en COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *Documentos 1969-1996*, BAC, Madrid, 1998, p. 348.

Iglesia que, sin constituir una unidad institucionalmente organizada, ostentan un patrimonio común de tradiciones propias, riquezas y carismas particulares que, puestas al servicio de otras Iglesias, no sólo no perjudican a la unidad de la Iglesia de Cristo, sino que contribuyen a su plenitud (cfr., *LG 23*).

Por lo que se refiere a la «Iglesia particular» o diócesis, hay que decir que antes del Vaticano II era prácticamente concebida como un «departamento administrativo» de la Iglesia universal; otro tanto habría que decir del obispo, que en la misma dinámica metafórica sería como un «gerente regional», y el Papa, un «gerente general». La renovada concepción del episcopado, por parte del Vaticano II, permite entenderlo no como una participación o delegación del sacerdocio y de la autoridad del Romano Pontífice, sino como participación del sacerdocio y de la autoridad de Cristo; se trata de un sucesor de los apóstoles en torno al cual se congrega la Iglesia particular; la jurisdicción la circunscribe el Papa, pero la autoridad le viene de Cristo por medio del sacramento (cfr., *CD 3-4.11*).

La figura del obispo ha recuperado su vigor en el Vaticano II, en cuanto coresponsable de la Iglesia universal, en virtud de la colegialidad episcopal, y en cuanto pastor propio de la Iglesia particular. Y así como el obispo sólo es legítima cabeza de la Iglesia particular en cuanto es miembro del Colegio Episcopal, así la Iglesia particular sólo es verdadera Iglesia en la medida en que puede realizar los aspectos esenciales de la Iglesia universal. El obispo es el anillo de conjunción con las otras Iglesias particulares y como responsable de la unidad de la Iglesia en su diócesis le corresponde fomentar y vivificar la unidad en su Iglesia particular y de ésta con la única Iglesia de Jesucristo (cfr., *UR 2*).

Así entendida, la Iglesia particular no es un accidente de la sustancia que es la Iglesia universal; ni una agencia local de un cuerpo administrativo más amplio; ni un elemento de una confederación (en la que cada uno se constituye separadamente y sólo en un segundo momento entra en relación con los otros); ni una parte del todo que es la Iglesia universal; ni una entidad autosuficiente o autárquica. La Iglesia particular hace presente la unidad y la diversidad de la Iglesia universal, una, santa y apostólica.<sup>6</sup>

6. Se trata de unidad, no de uniformidad. Así por ejemplo, hay una diversidad litúrgica, jurídica, cultural con las diferentes Iglesias católicas orientales; la Iglesia reconoce un legítimo pluralismo teológico (*UR 17*); Occidente y Oriente se complementan en el

## LA IGLESIA PARTICULAR Y LA IGLESIA UNIVERSAL

La Iglesia particular es la Iglesia universal en su aparición fenomenológica; la Iglesia particular es la Iglesia toda, pero no toda la Iglesia: es la Iglesia toda porque en ella se encuentra totalmente el misterio de la salvación; ella tiene todos los dones de la Iglesia fundada por Cristo, pero no es toda la Iglesia, porque ninguna Iglesia particular agota ella sola el misterio eclesial. La Iglesia universal se hace presente en la Iglesia particular: *in ea existis*.<sup>7</sup> Se trata de una realización de la Iglesia universal, que al encarnarse, asume las particularidades del lugar, el tiempo y la cultura. A partir de la Iglesia particular, puede entenderse que la Iglesia universal sea la comunión de las Iglesias.<sup>8</sup>

Difícilmente se puede enfocar bien la relación entre la Iglesia particular y la Iglesia universal si se ignora o quebranta la naturaleza de cada una de ellas. Al destacar en extremo la Iglesia universal, se termina por ignorar la riqueza propia de los aspectos culturales y teológicos de la Iglesia particular. Al destacar en extremo las Iglesias particulares, no se valora convenientemente la Iglesia universal como multiplicidad de Iglesias particulares en comunión esencial. La universalidad y la particularidad son inseparables y simultáneas

---

estudio de las mismas realidades teológicas y en los modos de expresar el depósito de la fe. En el decreto sobre el ecumenismo afirma el Concilio: «Conservando la unidad en lo necesario, todos en la Iglesia, según la función encomendada a cada uno, guarden la debida libertad, tanto en las varias formas de vida espiritual y de disciplina, como en la diversidad de ritos litúrgicos e incluso en la elaboración teológica de la verdad revelada.» (UR 4)

7. La Iglesia particular «no nace a partir de una fragmentación de la Iglesia universal ni la Iglesia universal se constituye con la simple agregación de las Iglesias particulares; sino que hay un vínculo vivo, esencial y constante que las une entre sí, en cuanto que la Iglesia universal existe y se manifiesta en las Iglesias particulares.» (ChI 25)
8. Cfr., CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Carta *Communio nis notio*». Sin embargo, el No. 8 del mencionado texto advierte: «La Iglesia universal es, pues, el Cuerpo de las Iglesias, por lo que se puede aplicar de manera analógica el concepto de comunión también a la unión entre las Iglesias particulares, y entender la Iglesia universal como una comunión de Iglesias. A veces, sin embargo, la idea de ‘comunión de Iglesias particulares’, es presentada de modo tal que se debilita la concepción de la unidad de la Iglesia en el plano visible e institucional. Se llega así a afirmar que cada Iglesia particular es un sujeto en sí mismo completo, y que la Iglesia universal resulta del reconocimiento recíproco de las Iglesias particulares. Esta unilateralidad eclesiológica, reductiva no sólo del concepto de Iglesia universal sino también del de Iglesia particular, manifiesta una insuficiente comprensión del concepto de comunión.»

en el misterio de la Iglesia comunión.<sup>9</sup> Una Iglesia particular cerrada en sí misma se empobrece y termina convirtiéndose en secta; la Iglesia universal desgajada de las Iglesias particulares se convierte en una entidad conceptual y ahistórica; o al máximo, en una entidad puramente administrativa. En consecuencia, la pertenencia a una diócesis y la pertenencia a la Iglesia universal, no constituyen dos momentos sucesivos, sino simultáneos.<sup>10</sup>

Los vínculos entre Iglesia universal e Iglesias particulares deben ser concebidos recíprocamente; por eso se habla de la existencia de la Iglesia universal en las Iglesias particulares y viceversa y se destaca en el ministerio del obispo una dimensión *ad intra* (trabajar por el bien de su Iglesia particular), y una dimensión *ad extra* (la solicitud por todas las Iglesias). La Iglesia universal y las Iglesias particulares se articulan en un doble sentido: la Iglesia universal

- 
9. «Para entender el verdadero sentido de la aplicación analógica del término comunión al conjunto de las Iglesias particulares, es necesario ante todo tener presente que éstas, en cuanto ‘partes que son de la Iglesia única de Cristo’, tienen con el todo, es decir con la Iglesia universal, una peculiar relación de ‘mutua interioridad’, porque en cada Iglesia particular ‘se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica’. Por consiguiente, ‘la Iglesia universal no puede ser concebida como la suma de las Iglesias particulares ni como una federación de Iglesias particulares’. No es el resultado de la comunión de las Iglesias, sino que, en su esencial misterio, es una realidad ontológica y temporalmente previa a cada concreta Iglesia particular [...]. Así pues, la fórmula del Concilio Vaticano II: la Iglesia en y a partir de las Iglesias (*Ecclesia in et ex Ecclesiis*), es inseparable de esta otra: las Iglesias en y a partir de la Iglesia (*Ecclesiae in et ex Ecclesia*). Es evidente la naturaleza mística de esta relación entre Iglesia universal e Iglesias particulares, que no es comparable a la del todo con las partes en cualquier grupo o sociedad meramente humana.» (CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Carta *Communio notio*», No. 9).
10. «Cada fiel, mediante la fe y el bautismo, es incorporado a la Iglesia una, santa, católica y apostólica. No se pertenece a la Iglesia universal de modo mediato, a través de la pertenencia a una Iglesia particular, sino de modo inmediato, aunque el ingreso y la vida en la Iglesia universal se realizan necesariamente en una particular Iglesia. Desde la perspectiva de la Iglesia considerada como comunión, la universal comunión de los fieles y la comunión de las Iglesias no son pues la una consecuencia de la otra, sino que constituyen la misma realidad vista desde perspectivas diversas. Además, la pertenencia a una Iglesia particular no está nunca en contradicción con la realidad de que en la Iglesia nadie es extranjero: especialmente en la celebración de la eucaristía, todo fiel se encuentra en su Iglesia, en la Iglesia de Cristo, pertenezca o no, desde el punto de vista canónico, a la diócesis, parroquia u otra comunidad particular donde tiene lugar tal celebración. En este sentido, permaneciendo firmes las necesarias determinaciones de dependencia jurídica, quien pertenece a una Iglesia particular pertenece a todas las Iglesias; ya que la pertenencia a la comunión, como pertenencia a la Iglesia, nunca es sólo particular, sino que por su misma naturaleza es siempre universal.» (CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Carta *Communio notio*», No. 10).

está presente en (*in*) la Iglesias particulares; y a su vez, aquélla se constituye con base en (*ex*) éstas. La Iglesia universal no existe al margen de las Iglesias particulares, sino «por» ellas y «en» ellas.<sup>11</sup>

Ya desde sus primeros momentos, la Iglesia tuvo conciencia de su dimensión unitaria como comunidad escatológica de la Nueva Alianza y así superó todo intento de desdoblamiento en grupos más o menos dispares. Lucas lo pone de relieve cuando habla de la fidelidad a la doctrina de los apóstoles, la común participación en la fracción del pan y la voluntaria comunión de bienes (cfr., Hch. 2, 42-47). Esto no obstó para que cada Iglesia particular se sintiera de hecho realización de la Iglesia universal manifestada en Pentecostés; cada Iglesia particular se ve como manifestación y representación de la Iglesia de Cristo; por ello los lazos entre las Iglesias particulares y la Iglesia universal no son puramente administrativos y externos, fruto de la iniciativa humana que busca una mayor eficacia organizativa.

La fuerte conciencia de comunión intraeclesial en la Iglesia primitiva se refleja en primer lugar, en la afirmación de las Iglesias particulares como núcleo vital del dinamismo de la Iglesia; en esta época la Iglesia particular aparece realmente como una comunidad viva, que trasciende su estructura jurídica. Presidida por el obispo y su presbiterio, la Iglesia particular –por su dinamismo y vida cultural, sobre todo eucarística-, representa la realización concreta de la fraternidad cristiana; dotada de gran autonomía, vive en comunión con las otras Iglesias, percibiendo y expresando así la realidad de la Iglesia universal, que en ella se actualiza; la unidad se manifiesta en que las Iglesias «comulgan» entre sí, es decir, admiten a miembros de otras Iglesias siempre que tengan la «carta de comunión» de su obispo (no se comulga con los herejes); comulgar con Roma fue siempre signo de comunión con la verdadera Iglesia de Cristo, en cuanto el Obispo de Roma concreta y representa la unidad que recibe la Iglesia de la Cena del Señor.

---

11. Las relaciones entre ambas debe ser de *apertura y comunión*, porque la comunión es la forma de existencia de toda realización eclesial y de todo cristiano; de *autonomía relativa*, no absoluta, que permita la verdadera realización del principio de subsidiariedad; de *intercomunicación* (en la Iglesia antigua se expresaba con algunos ritos significativos como el *fermentum*); finalmente, debe haber un *pluralismo en la unidad*: no hay nada más contrario a la unidad que la uniformidad; pero también el afán por singularizarse lleva a empobrecerse.

## LA IGLESIA PARTICULAR EN LA *DOMINUS IESUS*

Nuestra fe católica se fundamenta en el reconocimiento de Jesucristo como único salvador, como único mediador entre Dios y los hombres, y quien para prolongar en la historia la propuesta amorosa del Padre, constituyó una única Iglesia como misterio salvífico y garantizó en ella su presencia: en tal sentido, Jesucristo es fundador y fundamento de su Iglesia<sup>12</sup>; esta Iglesia, enraizada en la sucesión apostólica, manifiesta una continuidad histórica en la Iglesia Católica, en la cual subsiste plenamente, si bien fuera de su estructura visible (ya sea en las Iglesias que en las comunidades eclesiales separadas), pueden encontrarse muchos elementos de santificación y de verdad.

Esta apretada síntesis doctrinal se puede entresacar, casi con los mismos términos, de los textos del Concilio Vaticano II, concretamente, de la constitución dogmática sobre la Iglesia (especialmente, *LG* 5, 7-8, 15, 19-20), y el decreto sobre el ecumenismo (especialmente, *UR* 3-4). Es esto lo que pide que se crea firmemente como verdad de fe católica en el No. 16 de la declaración *Dominus Iesus*, el primero de los dos números dedicados a tratar sobre la unicidad y la unidad de la Iglesia.

Afirma a continuación la misma declaración, en el No. 17:

Las Iglesias que no están en perfecta comunión con la Iglesia Católica pero se mantienen unidas a ella por medio de vínculos estrechísimos como la sucesión apostólica y la eucaristía válidamente consagrada, son verdaderas Iglesias particulares. Por eso, también en estas Iglesias está presente y operante la Iglesia de Cristo, si bien falte la plena comunión con la Iglesia Católica al rehusar la doctrina católica del primado, que por voluntad de Dios posee y ejercita objetivamente sobre toda la Iglesia el Obispo de Roma. Por el contrario, las comunidades eclesiales que no han conservado el episcopado válido y la genuina e íntegra sustancia del misterio eucarístico, no son Iglesia en sentido propio; sin embargo, los bautizados en estas comunidades, por el bautismo han sido incorporados a Cristo y, por lo tanto, están en una cierta comunión, si bien imperfecta, con la Iglesia. En efecto, el bautismo en sí tiende al completo desarrollo de la vida en Cristo mediante la íntegra profesión de fe, la eucaristía y la plena comunión en la Iglesia. Por lo tanto, los fieles no pueden imaginarse la Iglesia de Cristo como la suma-diferenciada y de alguna manera unitaria al mismo tiempo- de las Iglesias y comunidades eclesiales; ni tienen la facultad de pensar que la Iglesia de Cristo hoy no existe en ningún lugar y que, por lo tanto, deba ser objeto de búsqueda por parte de todas las Iglesias y comunidades. En efecto, «los elementos de esta Iglesia ya dada existen juntos y en plenitud en la Iglesia Católica, y sin esta plenitud en las otras

12. Cfr., COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, «Temas selectos de eclesiología» 1.5, en COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *Documentos 1969-1996*, BAC, Madrid, 1998, p. 334.

comunidades». «Por consiguiente, aunque creamos que las Iglesias y comunidades separadas tienen sus defectos, no están desprovistas de sentido y de valor en el misterio de la salvación, porque el Espíritu de Cristo no ha rehusado servirse de ellas como medios de la salvación, cuya virtud deriva de la misma plenitud de la gracia y de la verdad que se confió a la Iglesia.» La falta de unidad entre los cristianos es ciertamente una herida para la Iglesia; no en el sentido de quedar privada de su unidad, sino «en cuanto obstáculo para la realización plena de su universalidad en la historia».

Obsérvese que lo primero que se reconoce bajo la categoría de «Iglesia particular», es la verdadera eclesialidad de ciertas comunidades que no están en plena comunión con la Iglesia Católica, sin que esto choque con la afirmación precedente, referida a la subsistencia plena en ésta de la única Iglesia de Cristo. No se afirma que la Iglesia de Dios exista solamente en las comunidades en comunión con la Iglesia Católica. Pero en coherencia con una antigua convicción testimoniada en el Vaticano II (cfr., *UR* 14, 19), se hace una importante diferenciación, al llamar «Iglesias» a las comunidades orientales y «comunidades eclesiales» a las nacidas de la Reforma, reiterando criterios constitutivos de la eclesialidad, tales como la celebración válida de la eucaristía y la sucesión apostólica. Por ello, a pesar de estar separadas de la comunión con la sede de Roma, la Iglesia de Dios está también presente en las comunidades de Oriente.

La calificación de «comunidades eclesiales» que se derivan del Cisma de Occidente, merece otra aclaración, sobre todo, porque en el contexto latinoamericano estas realidades son más frecuentes y numerosas que en las comunidades orientales. Ni en la declaración ni en otros documentos del magisterio posconciliar se excluye su eclesialidad, explícitamente reconocida en la denominación que se les da. Se reserva la calificación de «Iglesia» en sentido propio a las comunidades que celebran la eucaristía episcopal -que no es el caso de las comunidades de la Reforma-, pero en virtud del bautismo se reconoce una explícita eclesialidad: por el bautismo han sido incorporados a Cristo, «y los bautizados de estas comunidades no son de Cristo más que siendo Iglesia».<sup>13</sup>

Esta doctrina es consecuencia de una profunda convicción de la Iglesia ya desde sus orígenes: aunque la Iglesia está unida, no se identifica, sino que está subordinada al Espíritu; el Espíritu precede a la Iglesia, la construye;

13. TILLARD, J., *Iglesia de Iglesias*, Sígueme, Salamanca, 1999, p. 335.

pero aunque tiene en la Iglesia su morada, la llena y la penetra; nadie le puede poner límites al Espíritu, que actúa también fuera de las realidades eclesiales para plenificar todo en Cristo.

Y es consecuencia también de un progreso eclesial en el camino del ecumenismo: si bien en la Iglesia Católica subsiste en toda su plenitud la única Iglesia de Cristo, se reconoce que en las otras Iglesias o comunidades hay elementos eclesiales válidos, elementos que provienen de Cristo y llevan a Él. De la identidad estricta entre el cuerpo del Señor y la Iglesia Católica (cfr., *Mystici corporis* y *Humani generis* de Pío XII, según las cuales la Iglesia Católica, «es» la Iglesia de Cristo), se pasa en el Vaticano II a afirmar:

Esta es la única Iglesia de Cristo, que en el símbolo de fe confesamos una, santa, católica y apostólica [...], constituida y ordenada en este mundo como una sociedad, subsiste en la Iglesia Católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los obispos en comunión con él, aunque pueden encontrarse fuera de su comunidad muchos elementos de santificación y de verdad que, como dones propios de la Iglesia de Cristo, impelen hacia la unidad católica. (LG 8)

En lugar de *est*, se emplea *subsistit*, con lo que la expresión responde mejor a la afirmación acerca de los elementos eclesiales que se dan en otras partes. En el decreto conciliar sobre el ecumenismo, vuelve a aparecer la expresión «subsiste»; allí se hace una presentación histórica y concreta de la división de los cristianos y se reconoce que cuando se dieron los grandes cismas, hubo culpa en los hombres que intervinieron de una y otra parte; y tras enumerar los elementos eclesiales que tienen las comunidades cristianas separadas, se afirma que «de ningún modo carecen de peso y significado en el misterio de la salvación. El Espíritu Santo no rehuye usarlos como medio de salvación. Unos medios, cuya fuerza deriva de la plenitud de gracia y de verdad que se ha confiado a la Iglesia» (UR 4). El reconocimiento de los elementos eclesiales fuera de la Iglesia Católica no excluye que la forma de existencia concreta de la Iglesia fundada por Cristo sea la Iglesia Católica.

### LA IGLESIA PARTICULAR COMO ESPACIO SOTERIOLÓGICO Y DIALÓGICO

La adecuada comprensión de la doctrina eclesiológica presentada en el Concilio Vaticano II y ratificada en la *Dominus Iesus* permite comprender la Iglesia particular como la manifestación de la Iglesia universal, y no como se afirma en algún comentario, como si la declaración presentara a la Iglesia Católica como a la Iglesia universal, a las Iglesias ortodoxas como Iglesias

particulares y a los protestantes como «simples» comunidades eclesiales.<sup>14</sup> La única Iglesia de Cristo se manifiesta en las Iglesias particulares orientales u occidentales, y revela muchas de sus propiedades en las comunidades cristianas que beben de las fuentes de la Reforma protestante.

Es necesario entender además, que la declaración no pretende ser un instructivo jerárquico llamado a ser mecánicamente asimilado y realizado por los «simples fieles». El texto se dirige a todos los fieles cristianos, entendiendo por fiel la categoría genérica que incluye a todos los bautizados, previa a cualquier diferenciación ulterior (cfr., canon 204); y entre ellos, invita a los obispos y a los teólogos a asumir una responsabilidad particular, por el peculiar servicio que prestan dentro de la Iglesia. En cuanto documento orientativo del magisterio de la Iglesia universal, la declaración *Dominus Iesus* debe impulsar la comunión de laicos y clérigos, de miembros de movimientos apostólicos y de institutos religiosos, de toda la Iglesia particular en torno al obispo, y de toda ella con las demás comunidades eclesiales, para experimentar y testimoniar la salvación amorosa de Dios en Cristo.

Ciertamente hay muchas cuestiones debatidas; han existido y seguirán existiendo; lo triste es que la búsqueda de la unidad a veces se hace estéril por la eternización de los discursos teóricos; es paradójico que muchas veces se critica con mayor dogmatismo que el que existe en la persona o en el texto al que se le atribuye tal actitud; la polarización hace incrementar la soberbia conceptual y la arrogancia vital. Pero no se puede dejar que la Iglesia se divida por criterios puramente humanos («¿Acaso Cristo está dividido?» 1Cor. 1, 13). Por eso se requiere abrir oportunidades para pasar de la teoría a la acción en la fe y la caridad, como dones con los que Dios alimenta al creyente y hace crecer su Iglesia. Obvio: es necesario clarificar la teoría antes de pasar a cualquier práctica arriesgada; pero también es cierto que nunca estarán completamente solucionadas las dificultades teóricas antes de iniciar un encuentro. La Iglesia particular es un camino concreto para la realización de los diálogos ecuménicos e interreligiosos, para el anuncio misionero de Cristo como salvador y para el compromiso con su Evangelio en el campo pastoral. Nada de esto se da en el aire, en el vacío de la pura teoría.

---

14. Cfr., «Ante la declaración vaticana *Dominus Iesus*», nota promovida por la Asociación de Teólogos Juan XXIII, ampliamente difundida por Internet.

Es en estas realidades eclesiales (y no sólo en el mundo de las ideas y de los documentos), con sus peculiares contextos espacio-temporales, en donde deben realizarse los objetivos de la declaración, en lo referido a la identidad de la misma Iglesia Católica -su aceptación del testimonio de Jesucristo como único salvador-, en relación con su empeño evangelizador, con su labor pastoral, con la misión *ad gentes* y con la realización del diálogo interreligioso.

En un contexto como el nuestro, en América Latina, en el que se multiplican las comunidades cristianas que se abrogan el título de «iglesias», los fieles debemos conocer los criterios con los cuales se puede entrar en relación con dichos grupos, muchos de los cuales poseen una eclesialidad que el texto de la *Dominus Iesus* ratifica (lo que niega es la plenitud en ellas de dicha cualidad). Es evidente, además, el fortalecimiento del relativismo cristológico y eclesiológico también en nuestro contexto eclesial. Por ello es necesario recordar que la intencionalidad de la declaración es fundamentalmente orientadora, en el sentido de presentarse como una clarificación pedagógica en sintonía con la doctrina conciliar y con el movimiento ecuménico, destinada a favorecer el verdadero diálogo interreligioso y la gran comisión dada por Jesús.

Si muchos califican de «inoportuna» la declaración, hay que descubrir las múltiples oportunidades que están latentes en las diversas Iglesias particulares para adelantar el diálogo ecuménico e interreligioso. Si muchos tildan la declaración de «soberbia» o le achacan rezagos de cristiandad, es en las Iglesias particulares en las que hay que bajarse del caballo humildemente para tender la mano y sentarse a la mesa del diálogo. Si se critica una visión preconiliar, se requiere en la práctica una actitud posconiliar, comunal y dialógica. Si el texto evidencia una concepción de revelación como transmisión de verdades, la Iglesia particular está llamada a favorecer en los fieles que la constituyen una profunda experiencia personal de Cristo como salvador. Si surgen reparos frente a la concepción que el texto presenta sobre la *inteligencia* de la fe, la Iglesia particular debe favorecer una nueva actitud en la *vivencia* de la fe: evitando actitudes apologéticas; concientizando los prejuicios inconscientes; admitiendo la posibilidad de disentir; gestando iniciativas con imaginación y creatividad.

La Iglesia no es una organización a la que se pueda pertenecer a distancia, ni algo abstracto y etéreo. La Iglesia existe en y a través de las Iglesias

particulares; tampoco se puede formar parte de la Iglesia universal si no es incardinado en una Iglesia concreta, con sus grandezas y también con sus miserias. La Iglesia es matriz de la fe y no es la resultante de la decisión de unos creyentes en orden a garantizarse unos servicios o conseguir una eficacia en la trasmisión del Evangelio. Es allí donde la Iglesia particular aparece como un modelo inmediato de identificación para el creyente; como comunidad que unida a su obispo, cree, celebra la eucaristía, vive en fraternidad, testimonia la convicción y es signo convincente para los hombres.

En las diversas Iglesias particulares debe reconocerse la pertenencia común a Cristo de creyentes de otras Iglesias o confesiones, para poder crecer juntamente hacia la plena comunión que Dios quiere. Se trata de un compromiso esencial para sanar la herida que padece el Cuerpo de Cristo y para poder dar sentido, coherentemente, a la vida de los hombres. El mutuo conocimiento desarma los espíritus y anula los prejuicios; el respeto recíproco favorece el mutuo reconocimiento de la propia identidad; el crecimiento en la caridad permite la aceptación de las diferencias y la profundidad de la conversión.<sup>15</sup> Y por cuanto la unidad no se logra tan sólo a partir de fórmulas consensuales y declaraciones conjuntas, se requiere la oración y la penitencia que hagan realidad la unión de los cristianos como fruto del Espíritu.

Las dificultades estudiadas en el presente Coloquio evidencian algunos de los obstáculos que enfrenta la Iglesia en su misión evangelizadora y en la búsqueda de la unidad querida por Cristo (cfr., 1Cor. 11, 19). Las múltiples interpretaciones someten a prueba la fe de los creyentes, provocan un estudio más atento de la Escritura, y afinan el espíritu de discernimiento; son ocasión para distinguir, profundizar y precisar lo esencial y lo accesorio. En el contexto específico de cada Iglesia particular se requiere reinterpretar el motivo de la declaración, evitando los peligros sobre los que se previene y plasmando los propósitos que se pretenden, para buscar no soluciones inmediatas, pero sí acciones concretas y eficaces que le permitan vivir como comunidad cristiana, que se hace signo e instrumento de reconciliación al anunciar a Aquél que «es nuestra paz» (Ef. 2, 14).

---

15. Cfr., TILLARD, J., *La Iglesia local*, Sígueme, Salamanca, 1999, pp. 409-418.